

## BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS, BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS Y CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O MEDIANTE COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, ESTABLECIDO POR BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO (EL "EMISOR"), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA EUA\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN PESOS, UNIDADES DE INVERSIÓN O CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA, SIN QUE LAS EMISIONES DE BONÓS BANCARIOS ESTRUCTURADOS AL AMPARO DEL MISMO EXCEDAN DE EUA\$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE DÓLARES 00/100) O SU EQUIVALENTE EN PESOS, UNIDADES DE INVERSIÓN O MONEDAS EXTRANJERAS (EL "<u>PROGRAMA</u>"), SE LLEVA A CABO LA EMISIÓN DE HASTA 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS "<u>CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS</u>") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO EN SU CONJUNTO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA CITIMX 25-3 (LA "TERCERA EMISIÓN"), LA PRIMERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA CITIMX 25 (LA "<u>PRIMERA EMISIÓN</u>") Y LA SEGUNDA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA CITIMX 25-2 (LA "SEGUNDA EMISIÓN").

## MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Tercera Emisión, en conjunto con la Primera Emisión y la Segunda Emisión.

## CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa y/o en el Título

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México (el "Emisor"). Emisor:

Clave de Pizarra: "CITIMX 25-3".

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo.

Monto Total Autorizado del

Programa:

Hasta EUA\$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera, sin que las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Programa excedan de EUA\$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, UDIs o en cualquier moneda extranjera. El Programa tiene el carácter de revolvente, salvo por el monto que corresponda a las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, mismo que será sin carácter revolvente por la naturaleza del Instrumento y, por lo tanto, reducirá el monto total por el cual podrán realizarse Emisiones de cualquier Instrumento. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no rebase el monto total del mismo (según el mismo sea reducido por el monto que

corresponda a las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados).

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Instrumentos a ser emitidos al Vigencia del Programa:

amparo del Programa en el RNV, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Número de Emisión: Tercera.

Tipo de Colocación: Oferta pública, primaria, nacional.

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles

rebasado por la presente emisión, en conjunto con la Primera Emisión y la Segunda Emisión.

**Bancarios:** 

Monto Objetivo Conjunto de los Certificados Bursátiles

**Bancarios:** 

Hasta \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), de manera conjunta entre la Primera Emisión, la Segunda Emisión y la Tercera Emisión.

Hasta \$10,000,000,000.000 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicho monto no podrá ser

Bursátiles Bancarios de la

Emisión:

Número de Certificados

Hasta 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, en el entendido que dicho número no podrá ser rebasado por la presente emisión, en conjunto con la Primera Emisión y la Segunda Emisión.

Denominación:

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.

Precio de Colocación de los

Certificados Bursátiles

**Bancarios:** 

**Bancarios:** 

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles

2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años.

**Bancarios:** 

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios: 10 de noviembre de 2025.

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios:

Rancarios:

10 de noviembre de 2025.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles

11 de noviembre de 2025.

Fecha de Publicación de Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios: 11 de noviembre de 2025.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios: 13 de noviembre de 2025.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios: 13 de noviembre de 2025.

Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Bancarios: 13 de noviembre de 2025.

Fecha de Vencimiento:

4 de noviembre de 2032.

Recursos netos que obtendrá de los Certificados Bursátiles Bancarios: \$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.) [en conjunto con la Primera Emisión y la Segunda Emisión]. Véase "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxAAA", la cual significa que "la deuda calificada con 'mxAAA' tiene la calificación crediticia más alta que otorgamos en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:

"AAA.mx", la cual significa que "los emisores con calificación AAA.mx cuentan con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento, a partir de la Fecha de Emisión y en tanto no se amorticen en su totalidad, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del [•]% ([•] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

**Intereses Moratorios:** 

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, se causarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios al momento del incumplimiento desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Lo anterior, en el entendido que cualquier importe pagado por el Emisor se aplicará, en primer término, a los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pago de intereses que se establece en el Título y en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento (cada uno, un "Periodo de Intereses").

Amortización:

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado. Lo anterior en el entendido que, en caso de que la Fecha de Vencimiento no sean un Día Hábil, el pago se realizará el día Hábil inmediato siguiente, sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte del Emisor.

Amortización Anticipada:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios que se estén amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios que se estén amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiere amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios conforme a lo anterior, el Emisor notificará su intención al Representante Común, a la CNBV, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización anticipada. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (o a través de los medios que estos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo el pago de principal. Los gastos generados en los que llegase a incurrir el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios ya sea parcial o totalmente, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada y (ii) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada). El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la resultante de sumar la tasa Tasa de MBono más [●]%, (y) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (z) en el caso de los pagos de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal que se esté amortizando de manera anticipada de los Certificados Bursátiles Bancarios y el principal a la fecha de amortización anticipada.

El Emisor realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento del Representante Común, la CNBV, Indeval y la Bolsa por escrito (o a través de los medios que estos determinen) junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que estos determinen, 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles Bancarios adicionales al amparo de la presente Emisión conforme a lo establecido en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios" del Suplemento.

Además de las obligaciones establecidas en el Título, el Emisor tendrá las obligaciones establecidas en la sección "Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor frente a los Tenedores" del Suplemento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán darse por vencidos anticipadamente, sin necesidad de demanda o diligencia judicial, en caso de que ocurra y/o subsista alguno de los eventos establecidos en el Título que documenta los Certificados Bursátiles Bancarios de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de Certificados Bursátiles Bancarios, por parte de inversionistas residentes en México para efectos fiscales, sin pretender ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o enajenar los Certificados Bursátiles Bancarios y, en el entendido que, la oferta y emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra dirigida únicamente a personas residentes para efectos fiscales en México y siempre y cuando no sean consideradas residentes para efectos fiscales o ciudadanos de los EE.UU.A.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios, previa a la inversión en los mismos. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Certificados Bursátiles Bancarios no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

La oferta y emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra dirigida únicamente a personas físicas o morales residentes para efectos físcales en México y siempre y cuando no sean consideradas residentes para efectos físcales o ciudadanos de los EE.UU.A. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a inversionistas residentes en México para efectos físcales, conforme a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como del artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio físcal vigente.

El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, y de las características personales del beneficiario efectivo de los intereses o rendimientos. No se asume la obligación de informar acerca de las reformas de las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la

vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, propiedad y enajenación de los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios y los intereses que éstos devenguen se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500. Ciudad de México, México.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios:

Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Vencimiento Anticipado:

Garantía:

Régimen Fiscal Aplicable:

Lugar y Forma de Pago:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Depositario:

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por Derechos que Confieren a los

el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se

establecen en el Título.

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. Representante Común:

Tenedores:

Intermediario Colocador: Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL REPRESENTANTE COMÚN ESTA FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACION QUE SEA NECESARIA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR UNICA DE EMISORAS ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMUN EL SOLICITAR INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTÉ COMUN NO SOLICITE DICHA INFORMACION NI REALICE LAS VISITAS.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN LLEVARÁ A CABO SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO EL EMISOR PARA TALES EFECTOS.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS CONSIDERAN LA INFORMACIÓN DEL EMISOR AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025, POR LO QUE NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE.

TANTO EL EMISOR COMO EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, SON PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO, POR LO QUE EL INTERMEDIARIO COLOCADOR PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA EMISIÓN.

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE EL ACREEDOR BAJO CIERTO FINANCIAMIENTO OTORGADO AL EMISOR, QUE SERÁ LIQUIDADO CON PARTE DE LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA EMISIÓN POR LO QUE, PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA MISMA.

Intermediario Colocador



## Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México

La Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios sin carácter revolvente que se describe en el presente Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/1445/2025 de fecha 30 de junio de 2025, y los Certificados Bursátiles Bancarios que se coloquen al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos preventivamente con el No. 2679-4.18-2025-001 y los Certificados Bursátiles Bancarios objeto del presente Aviso se encuentran inscritos con el número 2679-4.18-2025-001-03 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son objeto de listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes, por lo que el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El Prospecto y el Suplemento están a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección https://www.citigroup.com/global/about-us/global-presence/es-MX/mexico.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025.

Autorización para su publicación mediante oficio No. 153/1828/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.